



# CORTES GENERALES

# DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Año 2020

XIV LEGISLATURA

Núm. 231

Pág. 1

## JUSTICIA

**PRESIDENCIA DE LA EXCMA. SRA. D.<sup>a</sup> ISaura LEAL FERNÁNDEZ**

**Sesión núm. 13**

**celebrada el lunes 23 de noviembre de 2020**

Página

### ORDEN DEL DÍA:

Comparecencia del señor subsecretario de Justicia (Bueno Sánchez):

- Para la presentación del informe sobre concesión y denegación de indultos, regulado en la disposición adicional de la Ley de 18 de junio de 1870, de reglas para el ejercicio de la gracia de indulto. A propuesta del Gobierno. (Número de expediente 212/000987) ..... 2
- Para informar sobre la concesión y denegación de indultos y presentar el informe correspondiente al primer semestre de 2020 (enero a junio) tal y como se preceptúa en la Disposición Adicional de la Ley de 18 de junio de 1870 estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto, según la redacción dada por la disposición final primera de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. A petición del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso. (Número de expediente 212/000472) ..... 2

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 231

23 de noviembre de 2020

Pág. 2

### Se abre la sesión a las tres y cinco minutos de la tarde.

La señora **PRESIDENTA**: Buenas tardes, señorías.

Conforme al acuerdo adoptado por Mesa y portavoces de la Comisión de Justicia, en esta sesión vamos a proceder a la celebración de las comparecencias incluidas en el orden del día del señor subsecretario de Justicia, que se sustanciarán acumuladamente. La primera es en relación con la presentación del informe sobre concesión y denegación de indultos, regulado en la disposición adicional de la Ley de 18 de junio de 1870, de reglas para el ejercicio de la gracia de indulto, y la segunda es para informar sobre la concesión y denegación de indultos y presentar el informe correspondiente al primer semestre del año 2020, de enero a junio, tal y como se preceptúa en la disposición adicional de la referida ley.

Informo a los señores portavoces de que el desarrollo de la sesión será como el que habitualmente venimos estableciendo en estas comparecencias. En primer lugar, el señor subsecretario tendrá una intervención sin límite de tiempo, a continuación los portavoces de los grupos parlamentarios, en orden de menor a mayor, tendrán un turno de diez minutos y finalmente el señor subsecretario procederá a dar contestación a los asuntos planteados por las señoras y los señores portavoces en sus intervenciones.

Señor subsecretario, tiene la palabra.

El señor **SUBSECRETARIO DE JUSTICIA** (Bueno Sánchez): Muchas gracias, señora presidenta. Buenas tardes a todos y a todas.

Señorías, como ha señalado la señora presidenta, comparezco ante esta Comisión de Justicia para dar cuenta del informe de indultos que les ha sido remitido en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional de la Ley de 18 de junio de 1870 introducida por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo. Como bien conocen sus señorías, el pasado día 15 de junio tuve ya ocasión de comparecer ante esta misma Comisión para dar cuenta del informe en materia de indultos correspondiente a los años 2018 y 2019, cuya rendición de cuentas había quedado pendiente y no pudo ser realizada por mi antecesora en el cargo por los avatares de la formación del Gobierno y del Gobierno en funciones. Por lo tanto, corresponde ahora mi comparecencia para presentar el informe sobre la concesión y denegación de indultos relativo al primer semestre del año 2020.

Centraré mi exposición en tres puntos esenciales: comenzaré haciendo mención a las novedades que se han introducido en la estructura y en el contenido del informe, a continuación ofreceré una breve explicación de los datos más relevantes del contenido del informe del primer semestre de 2020, que les ha sido facilitado, y, para terminar, haré una referencia específica a cómo ha incidido en la tramitación de este tipo de expedientes la situación excepcional generada por el impacto de la pandemia de la COVID-19, en particular la declaración del estado de alarma, y de qué manera hemos tratado de superar dicha situación en este ámbito específico que se refiere a la tramitación de los expedientes de indulto.

En efecto, con la finalidad de mejorar la calidad de los datos y su comprensión, se han introducido algunas novedades que merece la pena destacar. De hecho, algunas de estas mejoras se han incorporado, como en ocasiones anteriores, atendiendo a algunas de las recomendaciones que ustedes han ido formulando en comparecencias anteriores. Así, si bien en el anterior informe se incorporaron datos más detallados sobre las solicitudes y los expedientes resueltos, bien concedidos, bien denegados, distinguiendo también los expedientes relativos a hombres y mujeres, en el informe que vengo a presentar en este momento se han desdoblado algunas de las categorías o descriptores que se utilizan para identificar los tipos de delito en la base de datos de indultos. Así, a partir de enero de 2020 se diferencia entre los delitos contra integridad física y los delitos contra la integridad moral. Asimismo, se han introducido dos nuevos descriptores: relaciones familiares, que, como se señala la página tres del informe, se refiere a delitos como el abandono de familia, la sustracción de menores o el quebrantamiento de deberes de custodia por ejemplo, y medio ambiente y organización del territorio, con el ánimo de adaptar las categorías de la base de datos en la medida de lo posible a los tipos recogidos en nuestro Código Penal. Por otra parte, dado que se ha iniciado la tramitación telemática de las solicitudes de indulto, se ofrecen los datos de las recibidas en papel y de las recibidas electrónicamente, pudiendo permitírnos este dato de ahora en adelante observar la evolución del uso de las herramientas telemáticas para este tipo de solicitudes por parte de la ciudadanía. Me gustaría volver a señalar que en el marco de la política de transformación digital impulsada en el Ministerio de Justicia y en la Administración de justicia, como ya comenté hace unos pocos días ante sus señorías en la presentación de presupuestos para 2021, se han introducido importantes mejoras tecnológicas en la gestión de los expedientes de indultos. Así, desde

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 231

23 de noviembre de 2020

Pág. 3

febrero de este año se ha implementado la comunicación telemática con los tribunales vía Lexnet o aplicaciones similares de las comunidades autónomas con competencias en la materia. En este sentido, continuaremos trabajando por la plena implementación de la interconexión telemática con los tribunales de todas las comunidades autónomas. Además, con la finalidad de conseguir una tramitación más eficiente y eficaz y, sobre todo, más accesible para la ciudadanía, se ha modificado el portal web del ministerio durante el estado de alarma, de modo que la solicitud de indulto se puede realizar ya a través de la sede electrónica del ministerio.

Como les señalé al principio, a continuación les haré una breve exposición de los datos más relevantes que contiene el informe que hoy presento. Comenzando por las solicitudes presentadas, cabe reseñar que se han recogido los siguientes datos entre enero y junio de 2020. Se han recibido 1499 solicitudes, lo que supone el 32 % del volumen total de la documentación recibida y gestionada en el primer semestre de 2020. Los expedientes recibidos de los tribunales ascienden a la cifra de 1354, es decir, un 28 % del volumen de documentación, y, acerca de los diversos documentos que corresponden a la documentación de subsanación o documentación complementaria de los expedientes de indulto, alcanzaron el número de 1877 documentos, lo que representa el 40 % restante. Por otra parte, en este semestre se han resuelto 1240 expedientes de indulto, de los cuales 1230 han sido con resultado de denegación de la solicitud. Dentro de estos expedientes de indulto no concedidos, cabe hacer alusión a que el 91 % tenían los dos informes desfavorables del tribunal sentenciador y del ministerio fiscal, el 1 % el informe desfavorable del tribunal y favorable del ministerio fiscal, el 5 % el informe favorable del tribunal y desfavorable del ministerio fiscal y el 3 % los dos informes favorables. Respecto de los diez indultos concedidos, que representan el 0,80 % del total de los expedientes tramitados en este periodo, cabe destacar que siete han sido parciales y tres indultos totales, cinco se correspondían a hombres y cinco a mujeres y el 70 % de los indultos se concedieron en relación con delitos cometidos contra el patrimonio.

Si compramos el porcentaje de resoluciones de este primer semestre, nos encontramos con los siguientes datos sobre la base de una comparativa desde el año 2016. En relación con la media de los cinco últimos primeros semestres, se ha resuelto un 22 % menos; la media eran 1589 expedientes. En este periodo, sin embargo, se ha resuelto un 51 % más que en el primer semestre de 2018, que fue el mes en que menos resoluciones se dictaron, 635 en este periodo de comparativa, y, a su vez, representa un 54 % de reducción respecto del primer semestre de 2019, que en este mismo periodo fue el primer semestre en el que más resoluciones se dictaron, 2300. La reducción respecto de la media de los últimos cinco años en términos de primer semestre, el 22 % al que he hecho referencia anteriormente, es consecuencia inmediata de la situación de la pandemia, y tengan en cuenta sus señorías que, de no haberse adoptado las medidas que comentaré más adelante, se habrían resuelto muchos menos expedientes, afectando así, en definitiva, al servicio a la ciudadanía y al principio de justicia material, que es la razón última y el sustrato último de la institución del indulto. En todo caso, estos datos dan una idea tanto del gran volumen del trabajo al que se enfrenta la división de indultos de la Subsecretaría, como del buen hacer de sus doce funcionarios y funcionarias, que, además de estos expedientes, también tienen que tramitar los relacionados con condecoraciones y títulos nobiliarios, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en nuestro real decreto de estructura.

Otro dato que merece la pena ser destacado es el relativo a los tipos delictivos que más habitualmente dan lugar a la apertura de expedientes de indulto. Así, el 32 % de los expedientes resueltos se corresponde con delitos contra el patrimonio, seguidos de los delitos contra la seguridad vial, que representan un 16 %.

Señorías, paso ya al tercer y último punto de mi exposición. Como perfectamente recordamos todos, el Gobierno aprobó el 14 de marzo de 2020 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma como consecuencia de los efectos derivados de la pandemia de la COVID-19. Este estado de alarma concluyó, tras sus sucesivas prórrogas, el día 21 de junio de 2020. Como también recordarán, uno de los efectos previstos en dicho real decreto fue la suspensión de todos los procedimientos administrativos, reconociéndose la posibilidad de levantar dicha suspensión cuando concurrieran razones de interés general. Como ya tuve ocasión de exponerles en mi anterior comparecencia, durante ese periodo y tras la Resolución de 20 de marzo de 2020 de la Subsecretaría, por la que se acuerda la reanudación de los procedimientos para solicitar y conceder la gracia de indulto, pudimos continuar con la tramitación de este tipo de expedientes y de esta manera evitar que la pandemia generara una nueva acumulación de expedientes sin resolver, ahora que precisamente estamos empezando a ver los frutos de la mejora de la gestión que se viene aplicando desde los cuatro últimos semestres. Tal y como les adelanté en mi anterior comparecencia sobre la materia, además de evitar un nuevo colapso en la división de indultos, las razones

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 231

23 de noviembre de 2020

Pág. 4

de interés general para acordar dicho levantamiento eran obvias y las vuelvo a reseñar ahora. En efecto, con el levantamiento de la suspensión del procedimiento, que, por cierto, también se aplicó a otros expedientes administrativos en la casa —modificaciones presupuestarias, procedimientos de contratación, gestión de recursos humanos—, se trataba de impedir que se produjeran dos consecuencias negativas de sentido contrario en relación con los expedientes de indulto: primero, evitar que siguieran cumpliendo condena aquellas personas que pudieran reunir los criterios que permiten, en principio, el acceso al indulto por razones de justicia material, equidad y utilidad pública que el ordenamiento jurídico prevé como fundamento de la concesión del mismo, y, segundo, que las personas que han solicitado el indulto y ven sus penas suspendidas por este motivo no se vean beneficiadas indirectamente del uso de esta institución sin cumplir las condiciones para acceder al mismo a consecuencia de que sus penas pudieran quedar prescritas por una resolución tardía del expediente. Pues bien, una vez levantada la suspensión de plazos, durante el periodo de estado de alarma se han recibido 585 solicitudes, 479 expedientes de los tribunales y 587 documentos diversos. En este mismo periodo se resolvieron 536 expedientes, todos ellos con resultado de negatorio.

Termino ya, señorías. Con esta presentación he querido poner a su disposición un panorama completo de la situación de la gestión de los indultos en el primer semestre de este año, que espero que haya resultado aclaratoria. En próximas comparecencias seguiremos la senda de rendición de cuentas a esta Cámara y continuaremos con el intento de mejora constante en la tramitación de los expedientes de indulto. Quedo a su disposición para las aclaraciones o preguntas que estimen pertinentes sobre el informe presentado.

Muchas gracias por su atención.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor subsecretario.

Procedemos a iniciar el turno correspondiente a los portavoces de los grupos parlamentarios. Tiene la palabra en primer lugar por el Grupo Parlamentario Vasco el señor Legarda Uriarte.

El señor **LEGARDA URIARTE**: Muchas gracias, presidenta. Muchas gracias, subsecretario, por las explicaciones.

Con carácter general, a medida que se han ido produciendo estas comparecencias de responsables ministeriales a lo largo del tiempo se ha ido depurando la información, es un dato objetivo. Sin embargo, echamos en falta una información real; y no es una crítica específica, hablo con carácter general. ¿Por qué? Este documento nos da una información perimetral, es decir, cuántos se dan, cuántos no se dan, sobre qué tipos penales se aplican, pero, en realidad, desconocemos lo fundamental: en qué casos se aplica, por qué se han aplicado esos criterios que son de justicia material e interés público. Obviamente, la valoración política es una facultad del Poder Ejecutivo, pero la información ha de tener alguna utilidad, más allá de esos datos fríos, que no nos aportan todo. Si el 38 % de las solicitudes versan sobre el patrimonio, ¿por qué se ha concedido en siete casos? ¿Por qué no en los otros? ¿Qué ha sido lo cualitativo que ha tenido en cuenta el Gobierno para conceder esos indultos? O de los relativos a falsedades en documento público, ¿qué los ha singularizado, al margen, por supuesto, de los nombres y la protección de datos? Esta es una información con la que casi no puedo hacer ninguna pregunta, solo alguna muy abstracta. Evidentemente, sí, hay una mejora, pues ahora conocemos el porcentaje de hombres y mujeres por ejemplo, pero, desde mi punto de vista y con todo el respeto, no nos aporta ningún elemento para que podamos ponderar los criterios y valorarlos. Es la reflexión que hago en referencia a una crítica genérica, no a su presencia en concreto. Le pediría, aprovechando la ocasión, si es posible —acabo, presidenta—, que en sucesivos informes, sobre todo, dado que los indultos son escasos, porque diez realmente es un número pequeño, que el Gobierno nos facilitara —creo que debería hacerlo— las razones esenciales por las que se ha concedido en esos casos y, sobre todo, el elemento comparativo, por qué en otros no se ha concedido, es decir, una visión general para que podamos tener un criterio; esto es en referencia a siguientes comparecencias, si se considera oportuno. En este momento, si tiene información, nos gustaría saber qué ha sido lo cualitativo, lo más esencial para que se haya concedido el indulto en esos diez casos, siete en patrimonio, en integridad física y en falsedades. ¿Cuáles han sido las razones genéricas de fondo?

Muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Legarda.

Por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, tiene la palabra el señor Bal Francés.

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 231

23 de noviembre de 2020

Pág. 5

El señor **BAL FRANCÉS**: Buenas tardes. Muchas gracias, presidenta. Muchas gracias, don Miguel, por su comparecencia en la Comisión de Justicia.

En primer lugar, quiero decir que coincido con lo que acaba de expresar el representante del Grupo Vasco, porque, efectivamente, esto es lo que más llama la atención, es decir, nos presenta el ministerio a través de usted un informe con datos estadísticos: tantos delitos de patrimonio, tantos delitos de no sé qué, tantos delitos de no sé cuánto, pero es poca información. Es verdad que la ley no dice para qué está esta comparecencia, pero suponemos que, siendo una Comisión de Justicia del Congreso los Diputados que controla al Gobierno, será para ver si los indultos son criticables, si se han concedido bien o se han concedido mal, porque, para estar informados, para eso nos leemos el informe y ya está. Todos sabemos que el Gobierno indulta a quien quiere. La Ley del indulto de 1870 establece como único requisito genérico, como concepto jurídico indeterminado, que tienen que existir razones de justicia, equidad o utilidad pública. Pero no estaría de más explicitar, hablar de los casos en los que se ha concedido, o, como dice el señor Legarda, también de algunos en que no se haya concedido, para ver que, efectivamente, el Gobierno utiliza este criterio, aunque sea genérico, y se puede explicar.

Mire, yo he hecho el trabajo, he ido a las resoluciones del Consejo de Ministros de 11 y 18 de febrero y he visto qué personas se encontraban indultadas en esos diez casos. Fíjese, uno de esos indultos es el de un alcalde socialista, el alcalde de Villar del Humo. Yo mismo, por mi propio trabajo, me he tenido que enterar de que además fue miembro de la Diputación Provincial de Cuenca entre los años 2003 y 2007, que se llama César Ruiz Ramos —esto es público, figura en un periódico en Internet—, es un caso que, efectivamente, tiene muy poca importancia, pero no olvidemos que, en cualquier caso, falsificó un documento de su ayuntamiento para permitir determinadas obras en su pueblo y que fue condenado. Pero también me he encontrado con otro señor que fue condenado por robo con fuerza en las cosas que formaba parte de una plataforma de protección de los alertadores o denunciadores. Es peculiar que alguien que forma parte de una plataforma para proteger a los denunciadores sea condenado en firme como delincuente. En tercer lugar, me encuentro con otro caso que también me llama la atención, el de una persona que comete un hurto muy pequeño pero que durante todo el proceso penal se ha encontrado en rebeldía —lo he visto en Internet, porque en la red se publican los edictos—. A lo mejor no fue culpa de esta persona que no estuviera localizada, sino del juzgado —me gustaría conocer esos aspectos—, o puede haber sido culpa de la persona que se beneficia del indulto, que no ha confiado en el funcionamiento de la justicia, que ha estado en rebeldía a propósito y sin colaborar. En fin, me recuerda a algún que otro rebelde famoso que tenemos ahora en otro país, que, lógicamente, no quisiéramos que fuera indultado en caso de ser condenado cuando sea entregado a las autoridades españolas.

En segundo lugar, me llama la atención lo que ha explicado usted respecto al descenso en un 54 % de la tramitación de expedientes, cuando desde el 21 de marzo del año 2020 mediante una resolución del propio ministerio se levantó la suspensión de los procedimientos administrativos en relación con los indultos. Entonces, ¿cuáles son los motivos por los que cae la tramitación de los expedientes de indultos si los procedimientos administrativos en el estado de alarma no fueron suspendidos?

En cuanto a las estadísticas que nos presenta el ministerio, ya le digo que me aportan muy poco. Me llama la atención, como solemos decir los juristas, poderosamente que, de estas diez personas indultadas, cinco sean hombres y cinco mujeres, ya que las solicitudes de mujeres fueron 153, mientras que las solicitudes de hombres fueron 1077. Sinceramente, espero que el ministerio no esté utilizando el indulto desde una perspectiva de género, no querría pensar eso. Si me lo explica, se lo agradezco.

Le planteo más cosas. Hay dos expedientes que tienen un informe desfavorable del ministerio fiscal y aun así el Gobierno concede el indulto, y, al contrario, hay un 3 % de expedientes que tienen el informe favorable del tribunal y del fiscal y el Gobierno deniega el indulto: querría saber por qué, y también por qué uno de los casos que nos plantea usted tiene un informe desfavorable del perjudicado por el delito y aun así el Gobierno concede el indulto.

Desde un punto de vista positivo o propositivo, me gustaría decirle alguna cosa respecto a la categorización de los delitos. Usted sabe que ciertos grupos parlamentarios de la Cámara, entre los cuales se encuentra el mío, planteamos la reforma de la Ley del indulto para diversos tipos de delito. Por ejemplo, respecto al delito contra la hacienda pública, queremos que sea el tribunal el que proponga al Gobierno el indulto, que no pueda ser el Gobierno de oficio. Pero hay un caso muy sangrante, en el que varios grupos estamos de acuerdo —o estábamos, porque ahora no sabemos si Podemos va a seguir manteniendo los criterios de cuando no estaba en el Gobierno—, que es el de prohibir los indultos por corrupción política. Y resulta que usted, ustedes —no quiero personalizar en usted ni mucho menos,

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 231

23 de noviembre de 2020

Pág. 6

perdóneme—, en la categorización de los delitos mezclan conjuntamente los delitos contra la Administración pública y los delitos contra la administración de justicia, de forma que no sabemos o no podemos saber muy bien cuáles son esos delitos en materia de corrupción política que, en opinión de mi fuerza política y de algunas otras fuerzas políticas, deberían quedar fuera de la posibilidad del indulto. En todo caso y sobre todo, sí nos gustaría que nos diera su opinión respecto a que la Ley del indulto se reformara y se establecieran requisitos objetivos y revisables, de forma que el real decreto del Consejo de Ministros que indultara fuera un real decreto motivado susceptible de impugnación, por ejemplo, por el perjudicado, que aquí, en un caso, ha decidido no dar su parecer favorable para que el Gobierno ejercite la potestad de indulto.

¿Requisitos objetivos? Pues, mire, yo le doy uno clarísimo que aparece en la Ley del indulto formando parte del informe que debe realizar el tribunal sentenciador: el arrepentimiento. No se puede indultar a aquellos que dicen que lo van a volver a hacer, obviamente, y de esa forma, si el Gobierno sale de esos requisitos reglados, una parte interesada, una persona interesada en el procedimiento, podría, en su caso, interponer recurso contencioso-administrativo para fiscalizar esa potestad, digamos, graciosa, discrecional, sin límites, sin ningún poder real de control que atribuye la Ley de 1870 al Gobierno. Y, hablando de que lo volverán hacer, obviamente no se le escapará que le voy a preguntar cómo anda nuestro asunto, cómo anda el asunto de la tramitación del expediente de indulto de los condenados por el *procés*, cuya última información que nos da la prensa es que se está formando el expediente en el Tribunal Supremo, por si tiene usted alguna noticia que nos pueda dar.

Muchas gracias por su comparecencia y estoy absolutamente convencido de que me va a contestar a todas y cada una de las cuestiones que le planteo.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Bal Francés.

Por el Grupo Parlamentario Plural tomará la palabra la señora Illamola.

La señora **ILLAMOLA DAUSÀ**: *Moltes gràcies, senyora presidenta.*

Yo también, muy brevemente, me sumo a las observaciones, a los comentarios, que le ha hecho el portavoz del Partido Nacionalista Vasco, porque nos agradecería tener más información, más detallada y más clara del porqué de una resolución u otra resolución en un sentido o en otro. Lo que le iba a preguntar —ya le digo, muy brevemente— es que nos ha sorprendido que haya dicho que en el informe conste que debido a la pandemia el número de resoluciones de indulto ha sido más bajo. No entendemos el porqué si antes usted ha hablado de todos los procedimientos telemáticos y todos los avances y en las distintas Comisiones y en distintas comparecencias se nos está alabando mucho el esfuerzo por lo telemático que aparentemente está haciendo el Gobierno. Entonces, no nos casan estos avances con este hecho, no entendemos el porqué, dado que además creemos que es un procedimiento que puede hacerse perfectamente de forma telemática si nos adaptamos todos al siglo XXI.

Después, también nos gustaría saber más o menos, si es posible, la duración media de uno de estos procedimientos de indulto y si existe algún procedimiento acelerado en algún caso o algún procedimiento de desaceleración en otros casos, y si ello existe, a qué se debe. Por otra parte, y ya que lo ha comentado el portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos, también nos gustaría saber cómo están los indultos que se presentaron con relación a los presos políticos catalanes por *la sentència del procés*.

*Moltes gràcies.*

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señora Illamola.

Por el Grupo Parlamentario de Unidad Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común tomará la palabra el señor Uriarte.

El señor **URIARTE TORREALDAY**: Muchas gracias, presidenta.

Intervengo únicamente para hacer unas pequeñas apreciaciones en relación con el derecho de gracia y su utilización, poner mínimamente en contexto la problemática del derecho de gracia, plantear un problema concreto, que es lo que nosotros consideramos un cierto desacompasamiento entre lo que son las ratios, la existencia de unos niveles determinados de delincuencia, y el nivel de población carcelaria. Es evidente que España tiene unos niveles de delincuencia que son homologables a los de otros países europeos, sin embargo, en proporción tiene una mayor tasa de población carcelaria que otros países con los mismos niveles de delincuencia.

Hay un segundo elemento que nos gustaría señalar, y aquí habría que ahondar también —y esto es importante— en que se ha cerrado el ciclo del uso de determinadas formas de violencia, como son las

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 231

23 de noviembre de 2020

Pág. 7

violencias con objetivos políticos que marcaron de forma importante un ciclo de la vida política española y que afortunadamente se han cerrado de forma positiva. En este momento prácticamente se puede afirmar lo que Max Weber llamaba el monopolio del uso de la fuerza legitimada por parte del Estado. Es decir, prácticamente no existen grupos armados, no ha habido ni un solo muerto como consecuencia del uso de la violencia con fines políticos, y esto creo que es un elemento que hay que señalar. Igual que cuando hay cosas que nos van mal es bueno criticarlas, cuando hay elementos positivos en la vida de este país es bueno también apuntarlo, y creo que respecto al cierre del ciclo de las violencias políticas, que fue un ciclo importante y con importantes grupos tanto revolucionarios independentistas como grupos parapoliciales, todos ellos fueron, por decirlo de alguna forma, cerrando ese ciclo. Ese ciclo se puede dar por totalmente cerrado y por totalmente recuperado en un Estado normalizado, civilizado, avanzado, el monopolio del uso de la fuerza y el control de las armas por parte del Estado. Por otra parte, otro elemento que querríamos poner en consideración es el hecho de que en relación con países de nuestro entorno el nivel de utilización de los indultos es, comparativamente, extremadamente bajo, más aún en la situación que hemos padecido, una situación de pandemia, en la que países vecinos nuestros han utilizado de forma masiva el recurso al indulto al objeto de conseguir las finalidades para las cuales está previsto el indulto.

Y otro elemento fundamental que ya hemos mencionado en reuniones anteriores de esta misma Comisión es que hay una progresión lógica, razonable, desde la entrada en vigor de la Constitución en 1978 y hasta el año 2000, en la cual el nivel de indulto va avanzando en la medida en que se normaliza como un instrumento de acción, un instrumento constitucional disponible por el Gobierno. No como antiguamente, por el Ministerio de Gracia y Justicia, como algo al margen de la justicia, como elemento de gracia, sino como un elemento integrado a los objetos de lo que persigue la acción constitucional del Estado y, sin embargo, por desgracia se rompe esta cadena en el año 2000 y actualmente el indulto es un arma constitucional a la que prácticamente los Gobiernos han renunciado o que ejercen de una forma extremadamente limitada. En ese sentido, teniendo en cuenta que es un arma constitucional, que es un instrumento que bien utilizado puede ser muy eficiente al servicio de los objetivos que le atribuye la Constitución y esos valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico, creemos que cualquier Gobierno democrático debe intensificar lo máximo posible el recurso a todas aquellos instrumentos constitucionales que nuestra Carta Magna pone a nuestra disposición para conseguir los objetivos de paz social que son fundamentales.

Simplemente querríamos que nos dijera si está de acuerdo en que es un arma o un instrumento constitucional importante para el logro de esos objetivos y, en esa medida, a qué cree que se debe el hecho de que se utilice este instrumento constitucional muchísimo menos que en los países de nuestro entorno incluso en situaciones de excepcionalidad, como la COVID, de una forma muchísimo más mermada y desde luego de manera nada coherente con lo que fue el desarrollo constitucional hasta el año 2000, porque si hubiéramos seguido la propensión normal de lo que pasó hasta el año 2000, momento en que se daban 1600 indultos, hoy en día lo normal sería dar 2000 o 2500 indultos, como dan los países de nuestro entorno. Por qué cree que, sin embargo, ese número es tan extremadamente limitado y por qué cree que el Gobierno pone tan poca atención en el desarrollo de este instrumento constitucional y si simplemente hay voluntad de profundizar en su utilización. Parece ser que en el último año, según los últimos datos, ya hay una pequeña reconsideración de este postergamiento que se ha estado produciendo durante bastantes años y parece que hay una voluntad de avanzar en esa materia. Desde nuestro grupo le queremos transmitir nuestro apoyo si la intención es esa, nuestra voluntad de que se avance en ese camino con audacia, con energía en el uso de este instrumento constitucional disponible por parte del Gobierno, no con discrecionalidad absoluta —lo cual no existe en un Estado de derecho, en el cual por supuesto el principio es el de interdicción de la arbitrariedad—, pero sí con objetivos legítimos y con sometimiento a los valores superiores del ordenamiento jurídico.

Muchísimas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Uriarte.

Por el Grupo Parlamentario VOX compartirán su tiempo el señor Ortega Smith y la señora De las Heras Fernández. Tiene la palabra la señora De las Heras.

La señora **DE LAS HERAS FERNÁNDEZ**: Muchas gracias, señora presidente.

Hay un detalle que me llama la atención entre el informe de 2018-2019 que se debatió en junio y el presente, y es que el punto cuarto del índice ha sido modificado, en el sentido de que en aquel informe se

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 231

23 de noviembre de 2020

Pág. 8

decía: Distribución de expedientes de indulto resueltos por sexo; y ahora dice: Distribución de expedientes resueltos por género. La ideología de género, señor subsecretario, no puede causar efectos jurídicos. Partiendo de aquí y en este sentido, tal y como se ha apuntado en esta Cámara, entrando en datos estadísticos puros, cabe destacar la conclusión del informe, donde se indica que de diez indultos cinco se han concedido a hombres y cinco a mujeres, dando a entender que se ha hecho una concesión equitativa cuando la realidad es totalmente la contraria. ¿Y por qué es totalmente la contraria? Porque se comparan datos absolutos con relativos, lo que induce evidentemente a una comprensión errónea. Como diría nuestro portavoz, damos una nueva clase de matemáticas para progres. Las solicitudes efectuadas por mujeres han sido 153 y se han concedido 5; por lo tanto, supone un 3,27%. Sin embargo, de 1077 solicitudes efectuadas por hombres, se han concedido 5 también, lo que supone un 0,46 frente a ese 3,27. Es decir, la tasa de concesión de indultos a mujeres implica más de un 700% de la tasa de concesión de indultos a hombres. Yo querría saber cuál es la finalidad de comparar una cifra absoluta con una relativa.

Por otra parte, si recuerda mi intervención anterior, le pregunté sobre la necesidad de detallar la motivación concreta en cada caso, las condiciones concretas que han llevado a la concesión de la gracia de indulto, y ello porque, tal y como ya se decía y como se desprende de la propia naturaleza residual y excepcional de la figura, de no darse las causas de excepcionalidad, su adopción se utilizaría como un arma política. Si lo recuerda con precisión, le reproduce unas palabras del hoy señor ministro, el que ha concedido los indultos que rodean este informe pero cuando actuaba como mero portavoz del PSOE. Le hablaba entonces de que el propio ministro decía que la motivación es el nudo gordiano, que si se omitía la motivación volveríamos a los tiempos de la real gana, se haría un ejercicio más libérrimo, si cabe, a que se utilice por el Gobierno. Pues bien, después de consultar los diez indultos que se han publicado en el «*Boletín Oficial del Estado*», nos hemos percatado de que evidentemente la motivación sigue sin aparecer concretamente en cada caso, lo cual, a pesar de que no respondiera a mi pregunta en su día, doy la pregunta por resuelta.

En otro grado de cuestiones, y tal y como se ha comentado aquí también, dos de los indultos tenían informe desfavorable del ministerio fiscal y uno incluso oposición de la víctima. También se lo pregunté en la ocasión anterior, pero considero que es de gran trascendencia como para volver a preguntárselo: ¿Realmente piensa que algo que es una excepción al principio de seguridad jurídica y al artículo 118 de la Constitución, según el fundamento jurídico quinto de la sentencia del Supremo de 6 de junio de 2014, puede concederse sin el perdón de la víctima? ¿Cree que existen motivos de justicia cuando hay oposición del perjudicado o informe desfavorable del ministerio fiscal? ¿Y por qué en estos sí y en el 3% de los denegados en que hay informe favorable tanto del ministerio fiscal como del tribunal sentenciador no?

En otro orden de cosas, quisiera hacer una puntualización. En sus conclusiones indica que hay una tendencia a la disminución del número de solicitudes; sin embargo, obvian por completo mencionar lo que suponen las concesiones sobre el número de solicitudes, y es que, si las solicitudes han bajado pero se han concedido más, lo que sucede es que hay un aumento mayor en el porcentaje de concesiones. Y, así, la realidad es que desde 2016, y con la salvedad del ejercicio de 2019, el año 2020 supera con creces la ratio de concesiones.

Por último, si el 15 de junio le pregunté por un indulto concedido a un alcalde del PSOE en el ejercicio de sus funciones, ahora, nueva y desgraciadamente, nos encontramos con otro, como ha comentado el compañero. César Ruiz Ramos, condenado por un delito de falsedad en documento público cometido por funcionario público o autoridad —ya que lo hizo como alcalde de un pueblo de Cuenca—, elaboró unilateralmente un documento para hacer creer que una parcela era de propiedad pública cuando era privada para aportarlo como prueba en un juicio que los vecinos propietarios habían interpuesto contra su madre. ¿Me podría indicar cuáles son las razones de justicia y equidad, tal y como consta en el «*Boletín Oficial del Estado*» en este indulto en concreto, para este indulto en cuestión?

Muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señora De las Heras.  
Señor Ortega Smith.

El señor **ORTEGA SMITH-MOLINA**: Muchas gracias, señora presidenta.

Muchas gracias, señor subsecretario de Justicia. Como cuestión previa, este grupo ya presentó una iniciativa para la derogación de esta anacrónica ley de 1870 porque entendemos que un Estado de derecho con recursos y con garantías suficientes no necesita un mecanismo de gracia que en muchas ocasiones se ha convertido desgraciadamente en un mecanismo político para la impunidad de los

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 231

23 de noviembre de 2020

Pág. 9

delinquentes. Subsidiariamente, solicitamos la modificación para que no pudiera concederse nunca un indulto si tenía en contra informe desfavorable del órgano sentenciador o de la fiscalía o para que no pudiera aplicarse nunca a determinados delitos: por ejemplo, los que van contra el orden público o contra la Constitución, delitos de corrupción, etcétera.

Usted nos presenta ahora unos informes que nos preocupan y que —ya se ha manifestado esta tarde— yo los calificaría de informes del INE, del Instituto Nacional de Estadística, porque al final lo que nos dan es un relato de una serie de datos, de los cuales, como ha adelantado mi compañera, muchos no tienen nada que ver con la concesión o no de indultos; parece que son de cara a la galería, hablando de género y de estas cuestiones, pero la realidad es que estos indultos no entran en lo importante, que es intentar justificar mínimamente la razón de su concesión o de su denegación. Por tanto, como ya se ha dicho, no están motivados. A lo mejor es porque algunos están pensando ya en la reforma de algunos delitos, como los de rebelión o los de sedición, y luego es complicado justificar cuando se han concedido determinados indultos injustificables. Por eso, yo tengo que aprovechar esta comparecencia suya —que le agradezco, por supuesto— para decirle que nos preocupa muchísimo que los próximos informes que venga usted a traer aquí vayan en la misma línea. Y esa línea se la voy a resumir en cinco preguntas a las que espero y deseo que por el bien de la transparencia democrática de esta Cámara usted responda.

En primer lugar, ¿en qué estado se encuentran los expedientes de indultos que se han solicitado para los doce golpistas condenados por el 1 de octubre por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo? ¿Por qué hay una especial rapidez en su tramitación? En segundo lugar, ¿estos se incluirán en sus informes dentro del apartado de delitos contra el orden público o, como ya nos adelantan algunas informaciones, en el apartado de otros? Lo digo porque eran delitos, como usted sabe, de sedición, que corresponden al título correspondiente de Delitos contra el orden público del Código Penal. Siguiendo cuestión importante: como usted conoce, estos informes que habrán de emitir en su día la fiscalía y el Tribunal Supremo en estos expedientes, deben hablar, primero, de la condena; segundo, de cuánta es la pena que ya han cumplido; tercero, de cuál ha sido la conducta del penado y —esto es muy importante— de qué pruebas o indicios hay de arrepentimiento. Hasta ahora, según las informaciones, los que han sido condenados por estos delitos de sedición derivados del golpe de Estado del 1 de octubre han mostrado justo lo contrario: una decidida voluntad de reincidencia y de volver a cumplirlo, de volver a hacer, de volver a repetir y, de hecho, la realidad informativa nos lleva a esa conclusión indubitada; están en la misma voluntad que cuando cometieron los hechos por los que fueron condenados. Por tanto, aquí viene una pregunta fundamental: ¿Puede garantizar el Ministerio de Justicia que no van a sufrir ningún tipo de presión política desde el Gobierno, desde el Ministerio de Justicia, los fiscales de sala que tienen que informar? Lo digo porque la fiscal general del Gobierno —mal llamada del Estado— ya sabemos que era ministra de Justicia del Partido Socialista precisamente cuando se estaba celebrando este juicio. Por tanto, ¿puede garantizar que no va a haber ningún tipo de presión?, ¿puede garantizar el Gobierno que tampoco van a tener ningún tipo de presión desde el Consejo General del Poder Judicial los magistrados que conforman la sala? Y, por último, y más importante, ¿van o no van a aceptar que puedan ser indultados quienes han sido condenados por el 1 de octubre cuando se dé la circunstancia, si se da, de que tengan informes desfavorables de la fiscalía y del órgano sentenciador? Es decir, ¿si se produce esta circunstancia, y a pesar de ello, el Gobierno, saltándose lo que es la independencia del Poder Judicial y lo que son las mínimas garantías del ordenamiento constitucional, a pesar de todo ello, indultaría a los golpistas del 1 de octubre?

Muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Ortega Smith.

Tiene la palabra por el Grupo Parlamentario Popular el señor Jerez Juan.

El señor **JEREZ JUAN**: Muchas gracias, señora presidenta.

Señor subsecretario de Justicia, bienvenido a esta Comisión al objeto de sustanciar el informe a que le obliga la ley cada seis meses y gracias por haber reaccionado con celeridad cuando hace escasas semanas este grupo parlamentario le recordaba que volvía usted a llegar tarde a su cita en el Congreso y que ya iba siendo hora de presentarse en esta sala.

En primer lugar, he de decirle que hemos leído con detenimiento su informe y vemos que ha tomado en consideración muchas de las observaciones de mejora, que hacían falta y que se le hicieron en esta precisa Comisión, sobre expedientes relativos hombres y mujeres. Observamos también en este informe que existe un leve descenso en la concesión de indultos y también, cómo no, valoramos la implementación

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 231

23 de noviembre de 2020

Pág. 10

de medios telemáticos durante el estado de alarma, cosa que siempre dicen ustedes y supongo que también hacen. Dicho esto, discúlpeme usted si nuestro grupo insiste en conocer todas aquellas cuestiones de indudable relevancia y que en su última comparecencia usted no contestó a este portavoz y que, a mi entender, no pretendió usted abordar. Por tanto, discúlpeme si soy reiterativo, pero no tengo más remedio que hacerlo. En el ámbito de su negociado le corresponde a la subsecretaría, junto a la Secretaría General Técnica, la elaboración de un plan normativo. Nos gustaría saber si tienen ustedes la intención de promover en ese plan normativo una modificación de la Ley del indulto en esta Cámara más pronto que tarde. Si es así, nos gustaría saber si esa modificación lleva ya de serie la exclusión del ámbito objetivo de la Ley de indultos los delitos de rebelión y sedición, así como si incluyen en su plan normativo una reforma del Código Penal para estos delitos de rebelión y sedición que permita abrirle la puerta de atrás y de par en par al independentismo catalán.

En segundo lugar, el señor ministro Campo, en el mes de marzo nos confirmaba que se habían presentado solicitudes de indulto en favor de los condenados por la sentencia del *procés* y a finales de septiembre nos anunciaba el ministro que se estaba dando salida a esas peticiones de indulto. Por tanto, debemos concluir que de las 1499 solicitudes presentadas el primer trimestre, como mínimo doce o más se corresponden con los independentistas encarcelados por promover referéndums y proclamar repúblicas. En relación con esto, debo interpellarle una vez más para que conteste a lo que se le pide; no lo hizo usted en la comparecencia de febrero y tampoco lo hizo en la última comparecencia en este Congreso hace pocas semanas, pero hoy creo que tiene usted una oportunidad para contestar y, además, estoy convencido de que ha llegado el momento, ya está bien. Le pregunto en qué fase de tramitación se encuentran las solicitudes de indulto a los condenados por sedición. Le pregunto si se ha pronunciado ya el ministerio fiscal y, si se ha pronunciado, en qué sentido lo ha hecho. Le pregunto si se ha pronunciado ya el tribunal sentenciador y, si se ha pronunciado, en qué sentido lo ha hecho. Le pregunto si sabe usted si existe arrepentimiento de los condenados, que entiendo que no. Por último, le pregunto en cuánto tiempo estima usted que pueden estar resueltos los indultos a los doce del *procés*, ¿antes de someter a votación los presupuestos en esta Cámara o después de someter a votación los presupuestos en esta Cámara, en el mes de diciembre? Le formulo todas estas preguntas porque la ciudadanía, no solo los que estamos aquí representándola, tiene derecho a saber cómo están ustedes gestionando el perdón de quienes amenazaron el orden constitucional, tiene derecho a saber cómo están gestionando ustedes el perdón a los que intentaron desestabilizar el Estado de derecho y fracturaron la convivencia social en Cataluña. La ciudadanía tiene derecho a saber si el indulto va a servir de moneda de cambio o si el indulto va a servir para reforzar los apoyos parlamentarios del Gobierno. Todo esto lo necesitamos saber.

La inmensa mayoría de los españoles, el 72%, está en contra de que se conceda esta medida de gracia a independentistas condenados, que lo volverían a hacer si pudieran. Frente a estos comportamientos rebeldes, la respuesta del Estado de derecho debe ser contundente y además debe ser inapelable denegando la concesión del indulto porque no puede ser perdonado quien no admite lo que ha hecho, no pide perdón y, además, repetiría sus delitos.

Para terminar voy a ser reiterativo no solo en las cuestiones que le planteé la última vez, y no tuve respuesta, sino también en relación a otras peticiones que se han hecho aquí por parte de distintos portavoces en las que coincidimos. Me gustaría saber si considera necesario volver a motivar las resoluciones por las que se conceden o se deniegan indultos; importantísimo, fundamental, capital, para que no se convierta esta comparecencia en una clase de matemáticas, de estadística. Esto es precisamente lo que no necesita el Congreso de los Diputados sino que necesita transparencia en el sentido de que sepa la ciudadanía el porqué se ha concedido un indulto y en razón de qué. Usted sabe bien, lo sabe lo sabe perfectamente, que un Gobierno socialista dejó sin justificar la razón de cada indulto otorgado, y eso fue así; pues bien, repasando los distintos *Diarios de Sesiones* de esta Comisión, hay quien apunta claramente a la necesidad, y nosotros también, de recuperar la motivación en la concesión de indultos. Ya sabemos que los indultos se conceden en atención a criterios de equidad, de justicia o de utilidad pública, pero estoy convencido, estoy altamente convencido, de que la ciudadanía echa en falta una explicación más extensa, más profunda que justifique la razón por la que se concede el perdón porque, si no se hace así, es lógico que se levanten sospechas, y más concretamente cuando la medida favorece, y escúcheme bien, a personas vinculadas con entornos políticos y además se hace repetidas veces.

La última vez que usted compareció aquí para presentar el informe, nos presentó un informe en el que se incluía el indulto a un exalcalde socialista de Albuquerque, en Badajoz, condenado por un delito de

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 231

23 de noviembre de 2020

Pág. 11

amenazas y obstrucción a la justicia en el ejercicio de su cargo. Eso fue en la última ocasión que usted compareció en este Congreso, en febrero. Hoy, nos presenta un nuevo informe en el que se incluye un indulto a César Ruiz Ramos, exalcalde, socialista también, de Villar del Humo, Cuenca, que fue condenado a tres años de prisión y dos de inhabilitación por falsificar un documento y presentarlo en juicio para que absolvieran a su familia. Intentó engañar a un tribunal falsificando un documento en beneficio de su familia. Usted seguro que piensa, y yo posiblemente también, que esto no va ni de socialistas ni de socialismos, pero lo cierto es que ha comparecido usted dos veces en esta Comisión y cada vez que lo ha hecho ha traído indultado a un socialista distinto. Eso es lo que ha pasado y es un dato objetivo. Claro, visto así, salga usted a la calle y convenga a la ciudadanía de que se trata de una casualidad, convéznalos y dígalos: no, es que esto es una casualidad, esto es suerte, esto es coincidencia, esto es alea, y a ver quién se lo cree. Dos de dos, dos de dos. Claro, podremos defender que no se indulte a nadie condenado por corrupción, nos llenaremos la boca de decirlo, pero si no motivamos nuevamente la concesión de indultos, habrá quien pueda pensar que en circunstancias como estas la corrupción sigue existiendo y esta vez se extiende a la figura del indulto. Esto es lo que tenemos que evitar, hay que evitar interpretaciones equivocadas y convencer de que la concesión del indulto responde efectivamente a cuestiones de justicia, de equidad o de utilidad pública aunque se trate, y mire lo que le digo, de dos exalcaldes socialistas distintos indultados uno detrás de otro, uno detrás de otro. Y ha sido así.

Nada más que decir, señor subsecretario. Espero y confío que esta vez sea la buena y que usted me conteste a todo lo que yo le planteo, pero también le digo que, si no lo hace, no me cansaré de repetirlo las veces que haga falta en esta Comisión o de formular las preguntas por escrito cuantas veces como sea necesario.

Muchas gracias. **(Aplausos).**

La señora **PRESIDENTA:** Muchas gracias, señor Jerez.

Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra la señora Fernández Benítez.

La señora **FERNÁNDEZ BENÉITEZ:** Gracias, señora presidenta.

Señor subsecretario, me gustaría darle la bienvenida a esta Cámara a usted y a todo su equipo. Me gustaría iniciar esta intervención dando las gracias al señor subsecretario de Justicia por la exposición minuciosa que ha realizado en relación con los indultos estudiados y concedidos durante este último periodo. Como sucedió en la pasada comparecencia, el contenido de su alocución se ajusta perfectamente al fin de esta convocatoria, por tanto, es este un excelente ejercicio de transparencia que, como he dicho, le agradecemos.

Señorías, tal y como sucedió en la pasada comparecencia dedicada a este asunto, debo comenzar con un pequeño inciso dedicado a reflexionar sobre el fin de esta comparecencia. Miren, la Ley de 18 de junio de 1870, de Reglas para el Ejercicio de la Gracia de Indulto, modificada por la Ley Orgánica 1/2015, establece que el fin de esta comparecencia es informar sobre la concesión o denegación de indultos por parte del Gobierno. Por tanto, insisto que las opiniones o valoraciones ajenas a este fin que han hecho algunos portavoces deberían exponerse en los espacios parlamentarios a los que se ajustan, que desde luego no es este.

Señorías, la responsabilidad de pertenecer a esta Cámara nos exige valorar las leyes, las instituciones y las políticas públicas con el mayor rigor posible. Debemos huir de planteamientos maniqueos, debemos ir a la profundidad de las cuestiones que nos ocupan para hacer valoraciones rigurosas. Por eso la institución del indulto necesita de esta reflexión sosegada, porque además es un instrumento fundamental para la política criminal del Estado. Como saben, se trata de un elemento corrector que forma parte de nuestro ordenamiento jurídico con el fin de mantener los principios y valores constitucionales de libertad, justicia e igualdad. Aunque se encuentra dentro de los derechos de gracia y tiene una naturaleza política, está sometido al control constitucional y a un procedimiento reglado y especialmente garantista. Además, cabe apuntar que, como demuestran los datos, la institución del indulto es residual y excepcional, y lo es cada vez más.

Dicho esto, paso a valorar el contenido sustantivo de la exposición del señor subsecretario y del documento que nos ha presentado. En primer lugar, cabe celebrar que esta comparecencia se haya producido en estricto tiempo y forma, porque estamos ante un medio de transparencia muy valioso que nos permite fiscalizar la institución del indulto y que corrobora el correcto cumplimiento de las obligaciones y los compromisos que el Gobierno tiene con esta Comisión. Señorías, tras el estudio que ha realizado mi grupo parlamentario de la documentación que nos ha sido presentada, valoramos muy positivamente el

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 231

23 de noviembre de 2020

Pág. 12

hecho de que este informe esté elaborado recogiendo las sugerencias y las observaciones que habíamos realizado en esta Comisión los grupos parlamentarios en la pasada comparecencia sobre indultos. Ahondando en el contenido del informe, nos ha resultado muy completo. Este texto evidencia la coherencia de las políticas gubernamentales en este ámbito. Además, me gustaría señalar que debemos tener en cuenta la especial peculiaridad del periodo al que corresponde este informe, que es la situación generada por la pandemia y la declaración del estado de alarma. No obstante, el Ministerio de Justicia ha sido un ejemplo de rigurosidad y compromiso, al mantener adecuadamente la tramitación de solicitudes en este contexto.

Señor subsecretario, queremos agradecerle el compromiso que demuestra este informe con la digitalización de la justicia. Como suele decirse, el movimiento se demuestra andando, y ustedes han dejado claro su rumbo al agilizar la comunicación con los órganos judiciales mediante el uso de las diferentes plataformas informáticas y digitalizando a partir del mes de marzo pasado las solicitudes de indulto que recibían ustedes en papel. También queremos poner en valor la optimización del portal web en relación con todo ello.

Continuando con esta valoración, consideramos que el informe encuentra un equilibrio adecuado entre la necesaria motivación que exige la concesión del indulto y la claridad en las materias, todo ello sin perder el espíritu de gracia con el que cuenta esta institución. Como ya sucedía en el pasado informe, éste detalla cuestiones como el rango de las penas, las propuestas de indulto procedentes del tribunal, así como el sentido de los informes del tribunal sentenciador y del ministerio fiscal. Además, todos los expedientes han sido analizados por el tipo de delito y desglosados por categoría, hombre y mujer. Por cierto, señor Bal, me entristece que comparta usted fijación en este tema con la ultraderecha. Esperamos quizá más profundidad en sus reflexiones.

Señorías, en cuanto a la concesión de los indultos vemos que siguen patrones consonantes con los que se planteaban en la comparecencia pasada sobre este asunto, todo ello teniendo en cuenta el peculiar contexto que, como ya he comentado, ha marcado este periodo. Nos parece especialmente positivo que entre las categorías predominantes sigan estando los delitos de patrimonio y que por el contrario no se concedan indultos en categorías como violencia de género. En esta línea nos parece reseñable que la totalidad de los indultos concedidos tengan uno o los dos informes favorables del tribunal sentenciador y del ministerio fiscal. Este porcentaje es del 80 % si nos referimos a los dos informes positivos, un aumento con respecto a informes pasados. Esta tendencia ha sido, por tanto, al alza. Sin duda es una información positiva, por cuanto reviste de garantías a los indultos.

Por nuestra parte, nada más. Por supuesto, agradezco una vez más en nombre de mi grupo parlamentario la exposición que ha hecho, señor subsecretario. Este informe refleja una vez más que la transparencia y la apertura informativa de esta institución son una de las máximas de este ministerio. Es importante que sigamos trabajando en la gestión clara de este instrumento porque ello redundará en el normal funcionamiento del Estado. Quiero agradecerle su responsabilidad y su rigurosidad en este aspecto porque demuestra su profundo respeto hacia la democracia que todos y todas aquí representamos.

En definitiva, subsecretario, muchísimas gracias por su informe y le felicito por el contenido del mismo.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señora Fernández Benítez.

A continuación, y para cerrar la sesión, toma la palabra el señor subsecretario.

El señor **SUBSECRETARIO DE JUSTICIA** (Bueno Sánchez): Muchas gracias a todos por sus intervenciones.

Intentaré responder a lo que se ha planteado y que tiene conexión con el informe del primer semestre del año 2020. En primer lugar, por lo que se refiere a la crítica conceptual que se ha hecho del informe, lo que me gustaría reseñar, como creo recordar que ya hablamos en la anterior comparecencia, es que la propia disposición que obliga a la presentación de este informe habla de un informe de datos de concesión y denegación de indultos. Eso es lo que se lleva haciendo desde el año 2015, la presentación de un informe en el que, digamos que con la evolución hacia la mejora, sus aportaciones y las cosas que desde el ministerio también vamos aportando para mejorar el contenido del informe, se van incorporando a la naturaleza de un informe que viene determinado por la ley.

Además, me gustaría manifestar mi desacuerdo con que esto sea una información perimetral. Estoy en absoluto en desacuerdo y creo que esta comparecencia es la prueba de que no es una información perimetral, porque han planteado ustedes cuestiones importantes y preguntas atinadas muy relacionadas con la información que hay en el informe y me parece que eso habla bien del informe y del contenido. Lo

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 231

23 de noviembre de 2020

Pág. 13

que me ha dado la sensación de que ustedes venían a pedir es una especie de entrega de los dos mil expedientes que tramitamos cada semestre para hacer una especie de auditoría expediente por expediente porque, de otra manera, no se podría llevar a cabo la comparativa que se propone entre la motivación de los expedientes de denegación y de concesión. Yo quiero resaltar, para la tranquilidad de todos, que la actividad del Gobierno, también en lo que se refiere a la concesión o denegación de indultos, está sometida a control jurisdiccional y que los elementos reglados de este acto administrativo, como reza el derecho administrativo, están sometidos a ese control jurisdiccional. Por tanto, si están bien o mal concedidos los indultos, no se preocupen que lo determinará un tribunal de justicia, como por otra parte ha ocurrido en otras ocasiones en un caso o en otro.

Respecto al aspecto cuantitativo de si es escasa o amplia la concesión de indultos, ya le respondí en la anterior ocasión que los indultos son los que son, y además no hay ningún número predeterminado ni ninguna intencionalidad concreta en resolver un determinado número de expedientes de concesión. Si concurren las circunstancias de justicia material, equidad y utilidad pública que requiere la ley, se procede a la concesión de acuerdo con todo lo que se ha tramitado, con los informes que se han emitido en el expediente administrativo y que conforman la motivación del expediente administrativo, con lo cual probablemente habrá tantas opiniones como personas, en el sentido de que aquí he escuchado que son demasiados; he escuchado que son escasos y he escuchado incluso a algunos intervinientes que consideran que no debería haber indultos, con lo cual probablemente sea una cuestión de opiniones sobre si son muchos o pocos. Pero yo no vengo aquí a hablar de opiniones, vengo a hablar de los datos, y es que cuando concurren las circunstancias legales se conceden y cuando no concurren se procede a su denegación. Creo que con esto habré respondido a las observaciones o a las aclaraciones solicitadas en primer término por el señor Legarda.

En segundo lugar, señor Bal, me alegro de que haya encontrado el indulto del alcalde socialista al que usted se ha referido, pero está publicado en el «Boletín Oficial del Estado», como todos los reales decretos de concesión de indultos, o sea, que tampoco hay que hacer una labor de arqueología. En relación con el expediente del robo con fuerza en las cosas, entiendo que el que esa persona forme o no parte de una plataforma de protección de los denunciantes, me ha parecido entender, no querrá decir que es una circunstancia que impide el acceso a la concesión del indulto ni que puede influir a favor ni en contra. Lo que le puedo decir en relación con estos dos expedientes que usted ha mencionado es que en ambos casos iban con los informes favorables, tanto del tribunal sentenciador como del ministerio fiscal, con lo cual me atrevo a pensar que en estos expedientes acusar de arbitrariedad o de indebido criterio en la aplicación realmente es complejo.

Me han hecho otra pregunta interesante, que me alegra que me hagan, porque me permite explicar un poco la situación en la que nos hemos encontrado durante este estado de alarma. Efectivamente, a partir de enero comenzamos con determinadas iniciativas para llevar a cabo la tramitación telemática de este tipo de solicitudes de indulto, pero, en primer lugar, ello no quiere decir que las circunstancias no impacten. Justo cuando estábamos comenzando a implementar estos medios telemáticos de tramitación de las solicitudes, se produjo el comienzo de la pandemia; ello supuso que los funcionarios no pudieran seguir prestando sus servicios en la casa y que, posteriormente, se fueran produciendo las incorporaciones, aunque no se produjeran todas, porque algunos eran personas vulnerables y no podían seguir trabajando y, en estas difíciles condiciones, hemos tenido que seguir trabajando. A pesar de intentar reducir el impacto de la pandemia —y lo hemos reducido notablemente—, hemos conseguido que el impacto sea de un 22%, en vez de un cien por cien, como parece que se pretendía cuando se criticó precisamente la resolución de la subsecretaría para continuar con la tramitación de estos expedientes. En ese momento se criticó que se dictara la resolución para continuar y ahora lo que se critica es que continuemos, pero que no hemos llegado al número como si aquí no hubiera pasado nada; pues, señorías, así fue, aquí ha pasado algo, ha pasado una pandemia y, aunque hemos intentado absorber el impacto, no se ha llegado a absorber al cien por cien. Ahora mismo ya estamos trabajando adecuadamente y espero que las cifras no sufran bajadas a partir de ahora,

Hay cinco expedientes de concesión que se corresponden con peticiones de hombres y cinco de mujeres. No se pretende establecer ningún tipo de estadísticas, simplemente es un dato que está ahí: de los diez, cinco son hombres y cinco son mujeres. No hay ninguna regla de tres ni ninguna proporcionalidad entre el número de solicitudes de indultos presentados por hombre y/o mujeres y el resultado de concesión o denegación, porque esto no es una cuestión de cuota, de a qué género le corresponde un número determinado de expedientes y a qué género le corresponde otro número —vuelvo a insistir—, sino que,

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 231

23 de noviembre de 2020

Pág. 14

cuando concurren las circunstancias de concesión se procede y, si no, no se concede. En este caso ha coincidido que cinco se corresponden con hombres y cinco con mujeres, pero si quieren, váyanse a informes de anteriores semestres en los que verán que las cifras no coincidían. Por tanto, para su tranquilidad no hay ningún tipo de intencionalidad ni estamos buscando cinco expedientes de cada género para proceder a su indulto.

El señor Bal me ha preguntado mi opinión acerca de la prohibición de indultos por corrupción. En este sentido, solo tengo que reseñar que la legislación vigente no establece ningún tipo de limitación. En cualquier caso, esta Cámara tiene iniciativa legislativa y, si hay alguna iniciativa legislativa en ese sentido, cuando se apruebe aplicaré la legislación vigente, como me corresponde en el Ministerio de Justicia. Hasta ese momento seguiremos aplicando la ley que está ahora mismo en vigor. También quiero reseñar que los reales decretos de concesión del indulto son susceptibles de impugnación en vía contencioso-administrativa a día de hoy. En ese sentido, no hay que realizar ningún cambio legislativo, es susceptible de impugnación por quien esté legitimado para ello de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Si se impugna, al final se pronuncia el Tribunal Supremo, como corresponde al ser un real decreto, y decide si está bien, si está mal o si le falta algún elemento en la tramitación del expediente administrativo. Esto ya ha ocurrido, no es ningún tipo de fantasía irrealizable; ha ocurrido ya que el Tribunal Supremo se haya pronunciado, en ocasiones, para decir que la concesión es adecuada y en ocasiones para decir que faltaba algún elemento, con lo cual podemos estar tranquilos en el sentido de que, como no puede ser de otra manera, la actividad está sometida a control jurisdiccional.

Paso ahora a comentar las observaciones que al informe ha formulado la señora Illamola. Respecto a lo de un período medio, las medias siempre son un poco difíciles de determinar, porque cada delito y cada órgano jurisdiccional tiene una determinada carga de trabajo y, por lo tanto, la respuesta no es uniforme. En cualquier caso, la tramitación del expediente puede durar de seis a nueve meses, pero tenemos expedientes que han durado mucho más tiempo —menos ya es más difícil—, que sobrepasan notablemente ese período de duración. ¿Por qué? Porque hay que tener en cuenta que este es un proceso en el que intervienen distintos actores: el tribunal sentenciador para emitir su informe, el ministerio fiscal, el perjudicado al que se le solicita la opinión; también es necesario el informe de conducta por parte del establecimiento penitenciario, en el caso de que haya ingresado en prisión, o bien la declaración del Gobierno, en el caso de que la persona se encuentra en libertad; en ocasiones esos informes y esa documentación es completa, en ocasiones no lo es y hay que volver a requerir la subsanación o documentación complementaria; a veces las solicitudes se presentan completas y en otras no, por tanto, de nuevo hay que requerir la subsanación e información complementaria. Todo este tipo de incidencias —y cuantos más actores intervienen, mayor es la complejidad— generan que en ocasiones se tarde más y en otras ocasiones se tarde menos en proceder a la resolución del expediente. Me ha planteado, además, si había algún mecanismo de aceleración o desaceleración. Legalmente no hay ningún mecanismo de desaceleración. Sí se permite la declaración de expedientes como urgentes, pero no me consta que ahora mismo tengamos ninguno.

El señor Uriarte ha comentado una circunstancia que yo también he leído en la prensa sobre las dimensiones de la población carcelaria en relación con los niveles de delincuencia. Entiendo que el indulto no tiene que ver con esa circunstancia, como tampoco tiene que ver —ya lo comentamos en la anterior comparecencia— con una gestión de política penitenciaria de carácter sanitario que hayan podido aplicar en otros países. Desde luego, si en otros países han aplicado el indulto que supone una remisión y una extinción de la responsabilidad criminal para gestionar una pandemia en un establecimiento penitenciario, sinceramente ha tenido que ser por error, porque el indulto no ha de valer para eso, no ha de valer para establecer unos aforos adecuados en un establecimiento penitenciario a consecuencia de una pandemia. Volvemos otra vez a la cuestión de los índices adecuados, de si serían 2000 o 2500 indultos al año. Lo que hay que tener en cuenta es que el ordenamiento jurídico penal está bien conformado, y está conformado al objeto de que en la generalidad de los supuestos la respuesta del derecho positivo del tipo penal dé lugar a una respuesta ajustada también desde el punto de vista del principio de justicia material; pero en ocasiones la aplicación concreta de esa ley que está pensada con carácter general produce un efecto que no se corresponde con ese valor constitucional de justicia material. Evidentemente, si eso se produjera de una manera masiva o excesivamente abultada, desde el punto de vista cuantitativo, desde mi punto de vista nos encontraríamos con un ordenamiento jurídico penal que no sería técnicamente correcto, porque estaría dando lugar a supuestos de aplicación del derecho positivo contrarios a la justicia material con una frecuencia excesiva. En ese sentido, en su aplicación el indulto sigue siendo una

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 231

23 de noviembre de 2020

Pág. 15

institución de carácter excepcional, pero por su propia naturaleza, porque dentro del derecho penal español el principio de justicia material está inserto dentro de su propia regulación; no es un elemento extraño al derecho penal, sino que está inserto dentro de la regulación, y las penas allí descritas se supone que son las adecuadas, las justas desde el punto de vista penológico, pero eventualmente, en un caso concreto, por las circunstancias que puedan producirse en ese supuesto, puede dar lugar a un resultado indeseado e imprevisible por parte del legislador, que evidentemente no puede prever todo el abanico de supuestos que pueden darse en la realidad, que siempre es más compleja y más amplia que lo que podamos resumir en un texto legal. Desde luego, no hay ningún tipo de intencionalidad en el aumento o en la disminución de concesión o denegación de indultos que se puedan producir; eso se lo puedo asegurar.

Continúo con la intervención de la señora De las Heras, que ha destacado un cambio que se ha producido en la terminología, en la que hemos sustituido la palabra sexo por género. Simplemente, tengo que reseñar que esa es la nomenclatura que habitualmente se está utilizando en los textos legales hoy en día, sin que esto suponga ningún tipo de tendenciosidad o intentar incorporar —ha hecho usted esa referencia— algún tipo de ideología. Le pongo un ejemplo, el Reglamento 1922/2006, que es el reglamento europeo por el que se crea el Instituto Europeo de la Igualdad de Género —que entiendo que es una institución razonable y que tiene todo el sentido— utiliza esa terminología. El Código electrónico de igualdad de género que publica el «*Boletín Oficial del Estado*» no es un código de igualdad de sexos, es un código de igualdad de géneros. La única intencionalidad que hay es adaptarse al marco jurídico positivo en el que, recogiendo esta terminología, se habla de género y no de sexo; no es nada más. También ha incidido sobre la cifra de los cinco hombres y de las cinco mujeres. Creo que sobre eso ya me he pronunciado anteriormente. No hay ningún tipo de proporcionalidad ni regla de tres en materia de indultos. Se ha insistido de nuevo en la motivación en cada uno de los casos. Como digo, eso supondría tanto como la remisión anonimizada de los expedientes. Incluso la remisión anonimizada en el caso de la concesión de indultos sería sumamente problemática porque al ser tan pocos y estar publicados en el *Boletín Oficial del Estado*, se llegarían a conocer —porque este informe es público— las circunstancias subjetivas de personas y se estaría atentando contra la protección de sus datos personales. Lo que me solicita no solo es de una complejidad inalcanzable, sino que además supondría resultados probablemente contrarios a la protección de datos. La motivación, efectivamente, no se publica en el real decreto precisamente por ese mismo motivo. Las motivaciones se basan en circunstancias subjetivas que concurren a las personas que acceden a la concesión del indulto: de carácter humanitario, por razones de enfermedades que padecen, de situaciones socioeconómica complejas, de necesidad de cuidado de sus familiares y, obviamente, eso no puede publicarse en un real decreto en el «*Boletín Oficial del Estado*». Cosa distinta sería que no hubiera motivación, pero la motivación obra en el expediente administrativo, como en todos los informes que van conformando el mismo.

Respecto de si parece adecuada la concesión de indultos con informes desfavorables o con la opinión del perjudicado en contra, lo que puedo responder es que eso legalmente es así porque ninguno de esos informes tiene carácter vinculante ni tampoco lo tiene la opinión del perjudicado; con lo cual la respuesta a esa pregunta es sí, legalmente puede concederse en contra de la opinión del perjudicado porque la ley así lo permite. También ha comentado la existencia de un repunte en las concesiones. Yo vuelvo a insistir en que son los datos. Habrá semestres en los que habrá más y otros en los que hará menos, sin que haya ninguna intencionalidad en relación con la concesión de los indultos.

Continúo con las observaciones que ha formulado el señor Ortega Smith-Molina. De nuevo se ha criticado que estemos hablando de un informe de datos y, por lo tanto, me remito a las explicaciones que ya he dado antes, que creo que responden adecuadamente. Este informe tiene la misma configuración desde el año 2015, que es cuando comenzó. En cuanto a la preocupación por las motivaciones a las que ustedes hacen referencia de cada uno de los expedientes singulares, probablemente ese interés es el que haya cambiado y no la conformación del informe, y menos de la ley, que desde el año 2015 tiene el mismo tenor literal.

Sobre el estado de tramitación de unos expedientes concretos a los que usted ha hecho referencia y sobre si va a haber una rapidez especial en la tramitación, no va a haber ninguna rapidez especial en la tramitación. Todos los expedientes se tramitan siguiendo el orden y solicitando los informes correspondientes, y la recepción de esos informes va marcando el ritmo en el que se procede a la resolución de los distintos expedientes con la denegación o con la concesión. Sobre, en su caso, donde se ubicarán esos delitos en la categorización del informe, será donde proceda conforme las categorías del

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 231

23 de noviembre de 2020

Pág. 16

Código Penal, que son las que sirven de base a las categorías que se utilizan en la base de datos del informe de indultos.

Respecto a las presiones, yo no he recibido ninguna; no tengo noticia de ningún tipo de presión en relación ni con este ni con ningún expediente y eso es todo lo que puedo responder. Tampoco, obviamente, voy a cercenar las competencias del Consejo de Ministros y a adelantar una resolución cuando se está tramitando todavía el expediente y no se tienen los informes. Evidentemente, no soy yo quien para hacerlo porque no soy yo quien resuelve el expediente. Entiendo que tengan que hacer la pregunta, pero saben de sobra que, obviamente, no voy a poder responder más de lo que estoy respondiendo.

Terminando ya, señor Jerez, se alegra usted de que yo haya reaccionado con celeridad. Tiene mucho interés en mi comparecencia aquí y eso me agrada porque creo que este es un informe importante, pero no solo lo he hecho con celeridad, sino que he venido con anticipación porque cuando usted me lo recordó durante la comparecencia en la Comisión de Presupuestos, yo ya había pedido comparecer en esta Cámara para cumplir una obligación legal, que voy a seguir cumpliendo sistemáticamente mientras ese precepto diga que tengo que venir aquí a explicar los informes cada seis meses. De todas formas, intentaré ser más rápido y venir antes. También hay que acomodarse a la agenda de ustedes, que sé que es complicada. De hecho, hemos empezado hoy a las tres de la tarde y entiendo que eso obedece a que está bastante ocupado el tiempo de sus señorías. La próxima ocasión intentaré que la comparecencia sea antes.

Respecto del Plan normativo del año 2020, no contenía ninguna iniciativa normativa de las que usted ha comentado, y el del año 2021 todavía no se ha realizado. En cualquier caso, ese plan normativo no es vinculante, sino que es una previsión, y en ocasiones hay proyectos normativos que están fuera de ese plan, pero eso es lo que dice el propio real decreto que regula el plan normativo. Me ha preguntado en qué fase de tramitación está. Nosotros hemos remitido el expediente al tribunal, y ahora mismo será el tribunal el que conozca el estado concreto de tramitación. Como ustedes saben —y si no, se lo recuerdo yo— lo que hace el tribunal es aglutinar la totalidad de los informes que después remite al Ministerio de Justicia, con lo cual no sé en qué estado concreto está; si ya ha emitido informe, podría estar diciendo algo desajustado a la verdad. A lo mejor ha emitido informe el ministerio fiscal y se lo ha entregado al tribunal; no lo sé, aunque entiendo que no porque si no, rápidamente lo habríamos conocido a través de los medios de comunicación. Por lo tanto, entiendo que tampoco hay informe del tribunal; nosotros, desde luego, no lo hemos recibido. Sobre cuándo se resolverá, le contesto lo mismo en este expediente que en cualquier otro expediente por el que usted me preguntara; dependerá del ritmo en el que vayamos recibiendo los informes y se vayan cumplimentando todos los trámites, de si toda la documentación está completa, de si tenemos que pedir subsanaciones o no; la respuesta es de libro. Sobre estas cuestiones no le contesté en la Comisión de Presupuestos, pero me tiene que entender, no se lo tome a mal, simplemente es que no era el tema de la comparecencia.

Me ha hablado de nuevo de los dos expedientes de los alcaldes socialistas. En relación con este caso concreto, lo único que puedo decir es que los dos expedientes iban con los dos informes favorables tanto del tribunal sentenciador como del ministerio fiscal, y en los dos casos venían con la opinión favorable por parte del perjudicado y, en ninguno de estos casos, era un delito relacionado con la corrupción. Bueno, no existe ese tipo penal en España, pero quiero referirme a todos los delitos que puedan estar vinculados con ello. Hay que tener en cuenta, no obstante, que cuando alguien es indultado es porque ha cometido un delito, es decir necesariamente no ha hecho algo bonito. Cuando alguien ha sido indultado es que ha cometido un delito y, por tanto ha cometido un error grave.

Finalmente, señora Fernández, solo me queda agradecerle las palabras que ha pronunciado, sobre todo después de la intensidad del resto de las intervenciones bastante críticas con el contenido, pero que entiendo perfectamente y que recibo con agrado y con el intento de mejorar en todo lo que sea posible de ahora en adelante.

Muchas gracias a todos de nuevo. Ha sido un placer estar de nuevo aquí ante ustedes.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor subsecretario. Sabe que usted siempre es bienvenido en esta Comisión. Le esperamos en los próximos meses por este tema y por cualquier otro que sea requerido por los portavoces de los grupos parlamentarios o usted mismo solicitando la comparecencia.

Muchas gracias y mucha suerte en su trabajo.

Se levanta la sesión.

**Eran las cuatro y treinta minutos de la tarde.**